Con fecha 17 de noviembre de año 2010, el C. C. P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXV Leigislatura del Estado, Iniciativa por la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito, un bien inmueble que ocupa las instalaciones del Plantel del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, ubicado en la población de Tayoltita, Cabecera Municipal de San Dimas, Dgo.; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, y 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso del Estado y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, autorizar a los ayuntamientos para desincorporar y enajenar bienes inmuebles, propiedad del Estado y de los Municipios, y en el caso que nos ocupó, el Gobierno del Estado es el legítimo propietario del inmueble descrito.

SEGUNDO.- La Comisión, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida anteriormente, encontró que la misma tiene como finalidad, la autorización de este Representación Popular, para enajenar a título gratuito, el inmueble a que se alude en el proemio del presente, con el propósito de brindar a los jóvenes de ese Municipio, la oportunidad de cursar estudios de nivel medio superior; en ese sentido, es oportuno comentar, que a partir del presente ciclo escolar, dicho Colegio inició sus actividades, motivo por el cual, de aprobarse el presente, se logrará dar certeza jurídica a la posesión del inmueble que actualmente detenta la referida institución.

TERCERO.- Del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

a) Copia del testimonio del volumen nueve, número trescientos dieciocho, emitido por al Notario Público No. 2 de Santiago Papasquiaro, Dgo.

b) Certificado de liberación de gravamen, expedido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tayoltita, San Dimas, Dgo., en fecha 26 de octubre de 2010, donde certifica que después de haber practicado una búsqueda en los libros de esa oficina durante un periodo de veinte años anteriores a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno la siguiente propiedad:

c) Lote de terreno denominado Fracción “A”, con una superficie de 78-99-37.8 Has, mismo que se encuentra debidamente registrado a nombre del GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE DURANGO, bajo el número 07 (siete), a fojas número 07 (siete) frente, del Libro Uno, Tomo 27 (veintisiete), de la Propiedad de fecha 08 (ocho) de Octubre de 2009 (dos mil nueve); y

d) Plano de ubicación.

CUARTO.- Es importante mencionar que tanto de los planos de ubicación del terreno, así como de la copia del testimonio emitido por el Notario Público y del certificado de no gravamen emitido por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio anteriormente señalados, se mencionan tres lotes, mismos que se denominan de la siguiente manera:

Lote de terreno denominado Fracción “A”, con una superficie de 78-99-37.8 Has.

Lote de terreno denominado Fracción “B”, con una superficie de 2-77-24.20 Has.

Lote de terreno denominado Fracción “C”, con una superficie de 2-43-60.41 Has., todos ubicados en el Municipio de San Dimas, Estado de Durango, con una superficie total de 84-10-22.41 Has.

Por lo que, de la superficie total y del Lote de terreno denominado Fracción “A” es de donde se pretende desincorporar la superficie de 423.39 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: con 19.98 metros cuadrados con calle 16 de Septiembre y lote sin número.

Al noreste: con 15.43 metros con callejón.

Al sur: con 24.01 metros con el lote número 2.

Al noroeste: con 22.27 metros con calle 16 de Septiembre.

QUINTO.- Una vez satisfechos los requisitos legales que prueban la propiedad de la superficie que se pretende enajenar, la Comisión coincidió con el iniciador al señalar que en estos tiempos que son de gran competitividad a nivel profesional, es necesario llegar hasta los lugares mas apartados de la capital y brindar a los habitantes de la comunidad de Tayoltita, San Dimas, Durango, espacios educativos, amplios y con infraestructura necesaria para que puedan tener una educación digna y de calidad, lo que indudablemente permitirá que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en mejores condiciones y que al momento de que los alumnos egresados de ese bachillerato, tengan el mismo nivel de educación y sean tan competitivos como los de la capital al igual que los de otros estados.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 68

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **- D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara la desincorporación del Régimen de Bienes de Dominio Público y por lo tanto pasa al Régimen de Bienes de Dominio Privado del Gobierno del Estado, el inmueble que ocupa las instalaciones del Plantel del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, ubicado en la población de Tayoltita, cabecera Municipal de San Dimas, Durango, con una superficie total de 423.39 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, enajenar a título gratuito a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, el inmueble de su propiedad, donde se encuentra el Plantel del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, ubicado en la población de Tayoltita, cabecera Municipal de San Dimas, Durango, con una superficie total de 423.39 M2, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: con 19.98 metros (diecinueve metros, noventa y ocho centímetros), con calle 16 de Septiembre y lote sin número;

Al noreste: con 15.43 metros (quince metros, cuarenta y tres centímetros), con callejón;

Al sur: con 24.01 metros (veinticuatro metros, un centímetros), con el lote número 2; y

Al Noroeste: con 22.27 metros (veintidós metros, veintisiete centímetros), con calle 16 de septiembre.

ARTÍCULO TERCERO.- El inmueble objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinado por el donatario para un uso diferente al que estaba destinado por el Estado, en caso contrario tanto el inmueble como sus mejoras se revertirán a favor del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Los gastos administrativos que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por el donatario.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de febrero del año (2011) dos mil once.

DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
SECRETARIO.